

23 JUL 2025
ANGOL
DECRETO EXENTO N°: 001939
VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Decreto N° 336 de fecha 29 de enero de 2025 de la Municipalidad de Angol, que establece el orden de Subrogancia en la Alcaldía y Direcciones Municipales;
- f) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- j) Decreto Exento N°13 de fecha 21 de abril 2025, Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- k) La Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril del 2022, aprueba "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- l) La Resolución Exenta N° 3016 de 29 de diciembre del 2022, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD";
- m) La Resolución Exenta N° 156 de 15 de enero del 2024, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril del 2022 del "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD";
- n) La Resolución Exenta N° 2471 del 30 de septiembre del 2024, aprueba modificación de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril del 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD";
- ñ) La Resolución Exenta N° 196 del 15 de enero del 2025, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD";
- o) La Resolución Exenta N° 2242 de fecha 17 de julio del 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD".



CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD PARA EL AÑO 2025**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes **MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA ATENCION PRIMARIA PARA LA SALUD"**, suscrito con fecha 29 de abril del 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$46.701.497 (cuarenta y seis millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y siete pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/CRL/JQD/VSA/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)

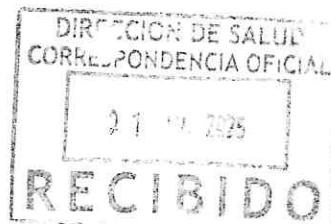




**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

ASG/ CMC/ JMC/ APS/ TFM/ PVV

Res. Ex. N° 577 14.07.2025



RESOLUCIÓN EXENTA N°

2242

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO
2025, CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

ANGOL,

17 JUL 2025

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 47 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba el “Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud”.
- 2.- Resolución Exenta N° 23 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
- 3.- Resolución exenta N° 188 de fecha 21 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 47 de fecha 07 de enero de 2022, que aprueba el “Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud”.
- 4.- Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba “Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 5.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 6.- Resolución Exenta N° 3016 de 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022, que aprobó documento denominado “Convenio Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud”.
- 7.- Resolución Exenta N° 72 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
- 8.- Resolución Exenta N° 184 de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud.
- 9.- Resolución Exenta N° 2751 de 31 de octubre de 2023, que modifica Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022.
- 10.-Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 11.-Resolución Exenta N° 156 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022.
- 12.-Resolución Exenta N° 990 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud.
- 13.-Resolución Exenta N° 80 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud.
- 14.-Resolución Exenta N° 2471 de fecha 30 de septiembre de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022.
- 15.-Ley N° 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- 16.-Resolución Exenta N° 1032 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud.
- 17.-Resolución Exenta N° 196 de 15 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022.
- 18.-Resolución Exenta N° 117 de fecha 05 de febrero de 2025, de Ministerio de Salud, que distribuye recursos “Programa Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud”.
- 19.-En consideración al convenio “Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud”, aprobado por la Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio “(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual

inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.”

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025.
5. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52.
6. Decreto Exento N° 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 36/2024 y N° 8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFICA PARCIALMENTE** el “**CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**”, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para el año 2025, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 983 de fecha 29 de abril de 2022, modificado posteriormente por las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 3016 de 29 de diciembre de 2022, Resolución Exenta N° 2751 de 31 de octubre de 2023, Resolución Exenta N° 156 de 15 de enero de 2024, modificado por resolución exenta N° 2471 de fecha 30 de septiembre de 2024 y modificado por resolución exenta N° 196 de 15 de enero de 2025, todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte. Los reemplazos son las siguientes:

- a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, Por cuanto el programa ha sido modificado mediante Resolución Exenta N° 1032 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, quedando sin efecto la Resolución Exenta N° 990 de fecha 27 de diciembre de 2023, ambas del Ministerio de Salud, que aprueban el Programa Rehabilitación Integral en la atención primaria de salud.
- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, Se agrega el componente “rehabilitación COVID en Atención Primaria”.
- c) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, ya que de acuerdo con Resolución Exenta N° 196 de 15 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte, asignó la suma total de **\$38.201.184.-** (treinta y ocho millones doscientos un mil ciento ochenta y cuatro pesos), a la Municipalidad de Angol para el Programa Rehabilitación Integral en la atención primaria de salud, año 2025, ahora bien, el Ministerio de Salud, a través de Res. Ex. 117 de fecha 05 de febrero de 2025, distribuyó recursos para el Programa Rehabilitación Integral en la atención primaria de salud, año 2025, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$8.500.313.-** (ocho millones quinientos mil trescientos trece pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$46.701.497.-** (cuarenta y seis millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y siete pesos).
- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA** Se modifica tabla de indicadores de propósito en cuanto a la incorporación del indicador del componente de “rehabilitación COVID en Atención Primaria”.

De acuerdo con los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**” con la comuna de Angol, año 2025, quedara establecido en el siguiente sentido:

*“En Angol, a 06 de abril de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En

el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1032 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud:

Componente: Rehabilitación Integral en Atención Primaria

El componente, entrega prestaciones de rehabilitación integral mediante la elaboración de un **Plan de Tratamiento Integral, consensuado e informado**, el cual debe contener objetivos en los niveles de estructuras, funciones, actividades y participación, de acuerdo con la condición de salud, factores personales y ambientales de las personas ingresadas.

Las actividades planificadas se ejecutan en un determinado número de sesiones, las cuales pueden variar en un rango promedio de 4 a 20, dependiendo de las deficiencias, limitaciones y restricciones y necesidades de las personas y su familia, evaluadas al ingreso. Estas sesiones pueden ser individuales o grupales, e incluyen actividades terapéuticas, entrenamiento de ayudas técnicas, ejercicios terapéuticos, orientaciones de servicios, derivaciones al intersector, entre otros.

Para la intervención de los factores ambientales y colectivos, la de prevención de discapacidad y fomento del funcionamiento, los equipos realizan acciones de promoción, prevención y coordinaciones con intersector y comunidad.

Componente: Rehabilitación COVID en Atención Primaria

Estrategia orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red, con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en el nivel primario a personas secueladas de COVID-19.

Para este propósito se reforzará al equipo de rehabilitación integral en APS con la contratación de un profesional fonoaudiólogo, con el objetivo de conformar un equipo para un trabajo interdisciplinario, realizando acciones de rehabilitación.

El recurso asignado bajo este componente será exclusivo para la contratación de un profesional y la compra de insumos asociada al Modelo de Gestión de Rehabilitación en APS y/o los implementos que requieran para fortalecer la canasta de prestaciones del profesional fonoaudiólogo.

La adquisición de estos insumos será según necesidad local y previa autorización del Asesor del programa de Rehabilitación Integral, a través del plan de gasto.

El profesional contratado bajo este componente realizará actividades de rehabilitación que deberán ser definidas en el Plan de Tratamiento Integral y registrará sus acciones en el **REM A28 en celdas de "Rehabilitación Integral en APS"**. Así también, el profesional fonoaudiólogo, deberá contar con un **Registro Local** de las personas ingresen al programa por Rehabilitación COVID en **anexo 1**, para efectos de evaluación de indicadores.

El equipo de rehabilitación está compuesto por **profesionales kinesiólogo, terapeuta ocupacional y/o fonoaudiólogo**, que trabajan de forma interdisciplinaria para el desarrollo del **Plan de Tratamiento Integral**, donde se establecen los objetivos específicos para la mejora o mantención del funcionamiento y favorecer la inclusión y/o participación en comunidad.

Las especificaciones técnicas para el proceso de atención y de planificación y trabajo comunitario e intersectorial, están contenidas en las Orientaciones Técnicas vigentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$46.701.497.-** (cuarenta y seis millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y siete pesos), la cual deberá ser imputada al Ítem 24 03 298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

La suma antes especificada, deberá distribuirse de la siguiente forma:

- **\$35.566.785.-** (treinta y cinco millones quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos) la contratación de recurso humano conforme a la normativa establecida en la Ley N°19.378 o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Cabe señalar, que la municipalidad debe asegurar la protección de los recursos del financiamiento de recurso humano. Para este efecto, la municipalidad tiene la obligación de reemplazar el recurso humano en caso de ausentismo e informar a referente del servicio para la rendición financiera correspondiente.
- **\$4.428.882.-** (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y dos pesos) en la compra de servicios o adquisición de insumos, materiales, implementos y/o equipamiento que requiera renovación, que sean acordes a las necesidades y de uso exclusivo del programa y de acuerdo, a la normativa vigente, con consentimiento de referente técnico del servicio y ministerial.
- **\$6.705.830.-** (seis millones setecientos cinco mil ochocientos treinta pesos) la contratación de un profesional fonoaudiólogo y la adquisición de insumos, materiales e implementos que sean acordes a las necesidades y de uso exclusivo del programa y de acuerdo, a la normativa vigente, con consentimiento de referente técnico del servicio y ministerial.

Para efectos del consentimiento señalado, la Municipalidad debe enviar un Plan de Gastos según formato de Anexo 2 por oficio a referente del Programa de Rehabilitación del Servicio para su aprobación. El plan de gastos debe ser enviado como plazo máximo la primera quincena de abril del año en curso, para revisión de Referente del Programa, quien dará visto bueno o solicitará modificaciones hasta su aprobación. No se aprobarán rendiciones de gastos que no estén consignados en plan de gastos aprobados, a excepción que se solicite reconversión de éstos, el cual debe ser aprobado previamente por referente técnico del Servicio. La NO aprobación del gasto, implicará que dichos montos no serán considerados como gastos pertinentes al programa, debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

En caso de que la comuna lograse el cumplimiento de las metas comprometidas y ejecutado el plan de gastos acordado, y pese a esto, existiesen recursos excedentes asociados, éstos podrán ser redistribuidos o reconvertidos para gastos pertinentes al programa. Esto sucederá bajo la aprobación y supervisión de referente del programa del Servicio Salud Araucanía Norte, y consensuado con la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud Araucanía Norte realizará la definición de coberturas que permitan realizar las acciones señaladas para ejecutar las estrategias específicas, la Municipalidad de Angol se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados en el cumplimiento del objetivo y propósito del programa; centrado en una población objetivo de personas adultas y personas mayores, con deterioro del funcionamiento, inscritas en los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

- **Objetivo programa de Rehabilitación Integral en APS:** Contribuir a mejorar o mantener la participación en comunidad, la salud, y la calidad de vida de adultos y personas mayores.
- **Propósito:** Las personas adultas y personas mayores que ingresan a Rehabilitación Integral en la APS mantienen o mejoran su funcionamiento.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los productos esperados y las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud, de acuerdo a lo siguiente:

Productos Esperados:

- Brindar servicios de rehabilitación a las personas de 18 años en adelante que presentan deterioro en el funcionamiento por condiciones de salud y/o envejecimiento, centrado en sus necesidades y condiciones ambientales; teniendo como bases de la intervención el **modelo de**

Atención de Salud Integral Familiar y comunitario (MAIS) y la estrategia de rehabilitación con Base comunitaria (RBC).

- Desarrollo de un Plan de tratamiento integral – Plan de cuidados, donde se establecen los objetivos específicos consensuados con la persona, para la mejora o mantención del funcionamiento y favorecer la inclusión y/o participación en comunidad; centrado en un **modelo compartido en la toma de decisiones de salud**.
- Articulación de trabajo con otros programas de la APS, otros niveles de atención de Salud, el intersector y la comunidad. Complementar con programas interno y externo al establecimiento, tales como: MÁS AMA, ECCICEP, Dependencia severa, GES, Sistema de calificación y certificación de discapacidad, Ayudas técnicas SENADIS, Estrategia de desarrollo Local Inclusivo SENADIS, RBC SENADIS, Programas/oficinas de discapacidad municipales, Programas municipales y/o locales de inclusión y apoyo al empleo, otros.
- Desarrollar estrategias para el trabajo con cuidadoras/es de las personas ingresadas al programa a fin de entregar herramientas que faciliten las labores de cuidado y de autocuidado para prevenir el deterioro del funcionamiento de las personas cuidadoras.
- El equipo del programa debe realizar **cada dos años un Diagnóstico Participativo** de los recursos intersectoriales y comunitarios para la participación social en el territorio de su incumbencia, y a partir de este diagnóstico realizar una **planificación de las actividades comunitarias e intersectoriales**, las cuales deben ejecutarse para favorecer la participación social de las personas que ingresen al programa y disminuir los factores de riesgo colectivos de la discapacidad.

El Registro Estadístico Mensual (REM) y la Programación de Prestaciones de Rehabilitación, serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los indicadores, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales del componente. **El diagnóstico participativo comunitario**, debe ser realizado y analizado por el equipo que conforma el componente y sus resultados enviados por correo electrónico al referente de rehabilitación del Servicio de Salud Araucanía Norte, quien remitirá el consolidado a Referente Ministerial.

Indicadores de Propósito:

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Rehabilitación Integral en Atención Primaria	Personas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad, producto de la intervención del programa.	Nº personas ingresadas que recupera o fortalece su participación en comunidad/ Total de personas ingresadas*100	30%	30%	REM A28
	% de personas ingresadas que cuenta con Plan de Tratamiento Integral consensuado e informado.	Nº de personas ingresadas que cuenta con PTI/ Total de personas ingresadas *100	75%	30%	REM A28
	% de personas ingresadas con diagnóstico de COVID19 que cuenta con Plan de Tratamiento Integral	Nº de personas ingresadas con diagnóstico de COVID 19 con PTI/ Nº de personas ingresadas con COVID 19 *100	100%	5%	Registro local/ REM 28

Indicadores Complementarios (por componente):

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACION
Rehabilitación Integral en Atención Primaria	Personas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad, producto de la intervención del programa.	$N^{\circ} \text{ personas ingresadas que recuperan o fortalecen su participación en comunidad/ Total de personas ingresadas} * 100$	30%	30%	REM A28
	% de personas ingresadas que cuenta con Plan de Tratamiento Integral consensuado e informado.	$N^{\circ} \text{ de personas ingresadas que cuenta con PTI/ Total de personas ingresadas} * 100$	75%	30%	REM A28
	% de personas ingresadas con diagnóstico de COVID19 que cuenta con Plan de Tratamiento Integral	$N^{\circ} \text{ de personas ingresadas con diagnóstico de COVID 19 con PTI/ N^{\circ} de personas ingresadas con COVID 19} * 100$	100%	5%	Registro local/ REM 28

*La Programación de actividades asistenciales debe enviarse en el corte del 30 de abril, señalando oferta para el GES 87.

La evaluación y monitoreo del programa:

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo y 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.
- **Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	DE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%		0%
Entre 30% y 39,9%		50%
Entre 20% y 29,9%		75%
Menos del 20%		100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el

cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

- **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

Para recibir el total de recursos anuales, se requiere cumplimiento de acciones y metas indicadas en este convenio, entendiendo que el no cumplimiento a la fecha de corte definido, resulta en la reliquidación del programa. Se podrá apelar a la reliquidación de manera excepcional, cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento un Plan de Trabajo y que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Ministerio de Salud la NO reliquidación del programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera, y evaluación de las metas al final del período. La rendición de los gastos debe realizarse acorde al plan de compra aprobado, que debe enviarse a referente del programa del Servicio de Salud con plazo máximo la primera semana de abril del año en curso con el formato presentado en anexo 1.

Para la evaluación de diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S, vigentes. Los indicadores y medios de verificación de este convenio. Los resultados deberán ser enviados al 30 de enero del año siguiente.

En el caso de situación excepcional y/o contingencia, se solicitará un reporte de continuidad del programa, a través de un informe técnico, tiene como objetivo cuantificar las atenciones de rehabilitación desarrolladas a los usuarios(as) de otra condición de salud que no se encuentre registrada en REM.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento en el mes de octubre. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y

de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscipientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto

en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 10 de fecha 05 de abril de 2022, mediante el memorándum N° 126 de fecha 06 de abril de 2022.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4404 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud."

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$46.701.497.-** (cuarenta y seis millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y siete pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$32.691.048.-** (treinta y dos millones seiscientos noventa y un mil cuarenta y ocho pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$26.740.829.-** (veintiséis millones setecientos cuarenta mil ochocientos veintinueve pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 196 de 15 de enero de 2025 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$5.950.219.-** (cinco millones novecientos cincuenta mil doscientos diecinueve pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$14.010.449.-** (catorce millones diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A.P. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
2. DSM ANGOL.
3. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
4. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
5. OF. PARTES.

PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
2. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
3. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
4. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
5. AUDITORIA S.S.A.N.